

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS **CC. LIC. MARÍA LETICIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, LIC ASHLEY MARIANA TOBÍAS PÉREZ, LIC. ANAÍS MARTÍNEZ OVALLE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "**PRESTATARIO**", Y POR LA OTRA, **MEDICO ESPECIALISTA EN FISIATRIA SYLVIA IDALIA ALEMAN HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "**EL PRESTADOR**", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL PRESTATARIO", MANIFIESTA:

- a) Que desde el 01 de octubre de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2024, administrará el municipio de Cerritos, S.L.P., periodo constitucional para el cual fue electo el día 06 de junio de 2021.
- b) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle Jardín Hidalgo No. 8, Zona Centro, Cerritos, S.L.P., C.P. 79402.
- c) Ser una institución pública de gobierno, constituida de conformidad con la legislación mexicana.
- d) Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para desempeñar la actividad de **MEDICO ESPECIALISTA EN FISIATRIA**, con número de Cedula Profesional **6745980**.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" MANIFIESTA:

- a) Declara llamarse como queda escrito ser de nacionalidad mexicana, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Rincón de Malvasía No. 127, Rinconada de los Andes, C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P., con clave de CURP **AEHS800917MSPLRY04**, con Registro Federal de contribuyentes **AEHS800917HY1**.
- b) Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a **EL PRESTATARIO** con el carácter de **MEDICO ESPECIALISTA EN FISIATRIA, DESIGNADO PARA LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN**.

CLAUSULAS

PRIMERA. - En virtud del presente contrato **EL PRESTADOR** se obliga a prestar a **EL PRESTATARIO** los siguientes servicios profesionales independientes:

DAR ATENCIÓN MÉDICA A PACIENTES ÚNICAMENTE DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION.

Los Informes resultantes de la prestación de servicios profesionales antes referidos serán entregados por **EL PRESTADOR** de acuerdo a las actividades que haya desarrollado cada mes, los cuales serán dentro de los 10 primeros días del mes.

SEGUNDA. - Los lineamientos, el contenido y la prestación de los trabajos mencionados en la cláusula que antecede, por lo que hace a las características solicitadas por **EL PRESTATARIO** estarán sujetos a la aprobación final de esta última. No obstante, lo anterior, **EL PRESTADOR** desarrollará las actividades

que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.

TERCERA. - Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 2 de este instrumento, **EL PRESTATARIO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad mensual de **\$4,500.00** (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA). Por concepto de consulta médica general. **EL PRESTATARIO** acepta que **EL PRESTADOR** le otorgue las correspondientes facturas de comprobación.

CUARTA. - Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el período del 01 de octubre del 2022 al 30 de septiembre de 2023, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

CUARTA BIS. - En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que **EL PRESTADOR** decida terminar la prestación de servicios para con **EL PRESTATARIO** de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con diez días de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.

QUINTA. - **EL PRESTADOR** proporcionara a los habitantes del municipio de Cerritos un pase de consulta para que se atienda y proporcione la consulta médica correspondiente.

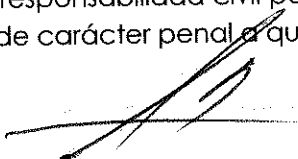
SEPTIMA. - Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

OCTAVA. - Durante la vigencia del presente contrato **EL PRESTATARIO** podrá comunicar a **EL PRESTADOR** sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

NOVENA. - En caso de que **EL PRESTADOR** incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, **EL PRESTATARIO** tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a **EL PRESTADOR**.

DECIMO. - **EL PRESTADOR** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de **EL PRESTATARIO**, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los pacientes y actividades de cualquier clase y no mostrara a terceros los documentos, expedientes e información que le proporcione **EL PRESTATARIO** o que prepare o formule con relación a sus servicios (excepto a la autoridad competente cuando se trate de alguna persona que infrinja la ley).

DECIMO PRIMERA. - **EL PRESTADOR** se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de **EL PRESTATARIO**, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **EL PRESTADOR** quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a **EL PRESTATARIO**, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.




DECIMO SEGUNDA. - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Institución Pública y Profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman en la Ciudad de Cerritos, San Luis Potosí, a los 01 días del mes de octubre del 2022.

POR EL AYUNTAMIENTO


LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL




LIC. ANAIS MARTINEZ OVAL
SINDICO MUNICIPAL




LIC. ASHLEY MARIANA TOBIÁS PÉREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:


DRA. SYLVIA IDALIA ALEMAN HERNÁNDEZ

